

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº int.: 2232447

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32.394

SANTIAGO, 02/06/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Daniel CUBA SHUÑA nacido el 24/08/1984 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y PARTE POLICIAL 3966 de fecha 07/05/2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el art. 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el art. 597 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE al extranjero Daniel CUBA SHUÑA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$67.054 ( sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos) por Violación al Convenio Arica Tacna .

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/MCPR/MBS  
[9501-7] 02/06/2010  
correl: 7.548

Distribución:  
- Investigaciones  
- DEM



Mra Cristina Pezoa Ramírez  
Jefa Atención de Públco